



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**Ex. 2004/02009/1/285.**

Montevideo, 12 de agosto de  
2004.-

**RESOLUCIÓN 257 ACTA 026**

**VISTO:** El Llamado Público a interesados en prestar el servicio de televisión para abonados en determinados lugares del país, dispuesto por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 280/03 de 28 de agosto de 2003.

**RESULTANDO: I)** Que por Resolución 370/03 de 6 de noviembre de 2003 se aprobó el Pliego de Condiciones que regirían los procedimientos del referido Llamado Público a interesados.

**II)** Que por Acta Nro. 038/03 del Directorio de la URSEC, se nombró el Grupo de Trabajo encargado de estudiar e informar acerca de los proyectos que se presenten en el Llamado Público.

**III)** Que el 3 de marzo de 2003 se procedió a la apertura de las propuestas, habiéndose presentado solamente la empresa Val S.R.L. para las ciudades de La Paz y Las Piedras del departamento de Canelones.

**CONSIDERANDO: I)** Que por los Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 349/990 de 7 de agosto de 1990, 114/003 y 115/003 ambos de fecha 25 de marzo de 2003, se estableció el marco jurídico reglamentario para la autorización, instalación y operación del Servicio de Telecomunicaciones que se propaga por medio de frecuencias radioeléctricas específicas, o por guías artificiales, cuyas emisiones están destinadas a la recepción directa por abonados al sistema.

**II)** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el art. 7mo. del Dcto. 115/003, el Poder Ejecutivo habilitó genéricamente determinados servicios de comunicaciones, entre los que se encuentra los sistemas de televisión para abonados, correspondiendo que la URSEC autorice estos servicios en el marco del presente procedimiento.

**III)** Que de los estudios y posterior informe realizado por la Comisión nombrada a estos efectos, surge que la propuesta presentada por la empresa Val S.R.L. para las ciudades de La Paz y Las Piedras del Departamento de Canelones es técnicamente viable y ha llenado todos los requisitos reglamentarios.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2000, los Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 114/003 y 115/03 ambos de fecha 25 de marzo de 2003, al Pliego de Condiciones aprobado por Resolución Nro. 370/03 de 6 de noviembre de 2003, a lo informado por la Comisión nombrada a estos efectos y la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.-** Otórgase licencia de telecomunicaciones Clase D a la empresa Val S.R.L., para la prestación del servicio de televisión para abonados en las ciudades de La Paz y Las Piedras del Departamento de Canelones. El servicio se brindará por medio de un sistema alámbrico.
- 2.-** Determinase que la empresa adjudicataria, deberá garantizar el cumplimiento del proyecto en el plazo y por el monto establecido en el artículo 21° del Pliego de Condiciones aprobado por Resolución 370/03.
- 3.-** Deberá asimismo abonarse la Licencia correspondiente en el plazo y por el monto establecido en el art. 18 del Decreto 115/003 y el artículo 25 del Pliego de Condiciones.
- 4.-** Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente al interesado. Pase por su orden al Departamento de Facturación de División Contable y al Departamento de Televisión para Abonados de División Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.